



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 583 -2014-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 0042-2014-MDLJ emitido por la Municipalidad Distrital de la Joya, mediante el cual solicita se autorice la ampliación del desplazamiento en calidad de Comisión de Servicios, del Eco. Javier Mauricio Delgado Rosas, a fin de brindar apoyo en la Oficina de Programación e Inversiones;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 83° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional, que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales y en ningún caso debe exceder de treinta días calendario, por vez;

Que, la Alta Dirección del Gobierno Regional de Arequipa, ha establecido la procedencia de la comisión de servicios del servidor, con conocimiento del mismo y en sujeción a las disposiciones precitadas por estar orientados al cumplimiento de las metas previstas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en uso de las facultades conferidas a la Presidencia Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar la Comisión de Servicios en vía de regularización, a partir del 01 al 30 de Julio del 2014, al personal contratado por operación del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

| | | |
|---------------|---|------------------------------------|
| Trabajador | : | JAVIER MAURICIO DELGADO ROSAS |
| Cargo y Nivel | : | Economista IV – SPA |
| Condición | : | Contratado - Operación |
| Origen | : | Gobierno Regional de Arequipa |
| Destino | : | Municipalidad Distrital de la Joya |
| Vigencia | : | 01.07.2014 al 30.07.2014 |

ARTÍCULO 2°.- El personal en Comisión de Servicio, continuará percibiendo sus remuneraciones con cargo al Presupuesto Análítico de Personal, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Central Arequipa, a donde se remitirán los reportes de asistencia.

ARTÍCULO 3°.- La presente Comisión de Servicios no generará ningún derecho a pago de viáticos por parte de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, a los VEINTICINCO días del mes de JULIO del Dos Mil Catorce.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Walter Aguirre Abuhadba
Ing. Walter Aguirre Abuhadba
Vice Presidente Gobierno Regional de Arequipa
Encargado de la Presidencia